



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



33° CONSEJO DIRECTIVO

40a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 26 al 30 de Septiembre de 1988

RESOLUCION

CD33.R7

RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS

EL 33° CONSEJO DIRECTIVO

Teniendo en cuenta el informe del Director sobre la recaudación de las cuotas (Documento CD33/15 y Add. I) y las preocupaciones manifestadas por la 101a Reunión del Comité Ejecutivo en cuanto al estado de la recaudación de las cuotas;

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la aplicación del Artículo 6.B de la Constitución de la OPS, relativo a la supresión de los privilegios de voto a los Gobiernos Miembros que dejan de cumplir sus obligaciones financieras con respecto a la Organización (Documento CD33/15, Add. II), y

Reconociendo que, en el caso de los tres Gobiernos Miembros sujetos al Artículo 6.B, los Gobiernos de Bolivia, la República Dominicana y Suriname habían abonado una parte de las cuotas atrasadas o habían indicado formalmente que tenían la intención de efectuar los pagos correspondientes durante el resto de 1988,

RESUELVE

1. Tomar nota del informe del Director sobre la recaudación de las cuotas (Documento CD33/15 y Add. I).
2. Expresar su reconocimiento a los Gobiernos Miembros que ya han hecho pagos en 1988, e instar a los Gobiernos Miembros con atrasos a que cumplan sus obligaciones financieras con la Organización lo antes posible.
3. Felicitar al Gobierno de Haití, y en particular al Gobierno del Paraguay, por el éxito de sus esfuerzos por reducir sus atrasos de cuotas correspondientes a años anteriores.
4. Permitir a los Gobiernos de Bolivia y Suriname que voten en la presente Reunión, en vista del pago inicial efectuado y de su compromiso de hacer pagos adicionales.
5. Permitir al Gobierno de la República Dominicana que vote en la presente Reunión e instarle a que haga todo lo posible para cumplir su compromiso de pago de las cuotas correspondientes a 1988.
6. Pedir al Director que:
 - a) Siga supervisando la aplicación de los acuerdos especiales de pago hechos por los Gobiernos Miembros con atrasos para abonar las cuotas correspondientes a años anteriores;
 - b) Ponga al Comité Ejecutivo al corriente del cumplimiento por parte de los Gobiernos Miembros de sus compromisos de pago de cuotas;
 - c) Informe a la XXXIV Reunión del Consejo Directivo sobre el estado de la recaudación de las cuotas correspondientes a 1989 y ejercicios anteriores.

Septiembre 1988 DO 225, 50